BENEFICENCIA

No. 20188600008992
Fecha Radicado: 23-JUL-2018 11:3
Anexos: 28.

Bogotá D.C. junio de 2018

Señores
LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
SUBGERENCIA FINANCIERA
ATT. DR. LUIS HERNAN VARGAS
Bogotá

Adjunto cuenta de cobro certificada del Centro de Bienestar de Anciano del mes de Junio de 2018, con los siguientes documentos:

1.- Certificación de la supervisora del convenio de Asociación No 064 de 2017.
2.- Cuenta de cobro de las Hermanas Terciarias Capuchinas de la sagrada Familia.
3.- Planilla de control de Inasistencia
4.- Nominas de personal pagadas y firmadas por los empleados
5.- Certificación de contador del cumplimiento del pago de seguridad social
6.-Certificado de vigencia del contador
7.- Comprobante de pago y planillas de seguridad social.
8. Copia del convenio

Cordialmente,

Hna María Yalile Jurado Fajardo
Representante Legal-Hermanas Terciarias Capuchinas
Provincia Madre del Buen Pastor

CUNDINAMARCA
unidos **podemos** más

LOS SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE PROTECCION SOCIAL DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ASOCIACION N° 064 DE 2017 DE ADMINISTRACION Y PRESTACION DE SERVICIOS DE PROTECCION PARA EL CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO DE VILLETA.

CERTIFICAN

Que una vez verificada la gestión desarrollada por el Asociado HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA SAGRADO CORAZON DE JESUS, con Nit. No. 860.506.429-9, en cumplimiento de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACION No.064/2017 con Certificado de Disponibilidad No.**06** de 2018 y Certificado de **Registro Presupuestal No. 06 de 2018**, cuyo objeto es *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano **VILLETA**, ubicado en el Municipio de Villeta, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca;* de conformidad con la propuesta presentada con ocasión del Convenio de Cooperación No. 064 / 2017 y el Pliego de Condiciones, el Asociado cumplió con el objeto del convenio, y se establece:

- 'Que se cumplió con la prestación de los servicios bajo las condiciones pactadas en el convenio mencionado.
- Que cumplió con el proceso de recaudo de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones.
- Que el contratista presenta Certificación expedida por el contador en la que deja constancia de estar al día en el pago de salarios, parafiscales, caja de compensación y aportes al sistema de seguridad social en salud.
- El número de usuarios a atender en esta institución es de 80. El número de usuarios internos atendidos se encuentra debidamente registrado y revisado con sus respectivas novedades en la cuenta de cobro adjunta.

La presente cuenta de cobro corresponde al periodo comprendido entre 01 al 30 de Junio de 2018.

Descuento Aporte por Cooperación	$ 14.699.403
Descuento recaudo Cuotas de Corresponsabilidad	$ 2.422.000

TOTAL, A PAGAR POR SERVICIOS DE PROTECCION SOCIAL SEGÚN CONVENIO No. 064 / 2017 ES DE $129.872.631.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE).

ELDA ROCIO RODRIGUEZ CAJAMARCA
Supervisor Convenio No. 064 / 2017

LUIS MARIA GONZALEZ GARZON
Supervisor Convenio No. 064 / 2017

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA

Convenio de Cooperación N°64
N° Reg. Ppal. 03: 1-06-04-195, disponibilidad Ptal. 18 del 18 de Enero de 2017

N° 04
JUNIO 2018

LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.072-1 DEBE A:
HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR
NIT. 860506429-9

LA SUMA DE CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.

129,872,631

Por concepto de: Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de Protección social, para 80 Adultos mayores

protegidos en el Centro Bienestar del Anciano Villeta, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, ubicado en el municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el convenio de cooperación N° 64 celebrado entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Comunidad de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia Madre del Buen Pastor. Periodo comprendido: entre el 01 de Junio al 30 Junio del año 2018.

CONCEPTO	PERIODO	COB.	V.CAP. MES	V. CAP. DIA	DIAS	VALOR
Usuarios con asistencia plena de 30 días	Del 01 de junio al 30 de junio	72	1.864.105	62.136	30	134.213.760
Hermelinda Ordoñez Asistencia plena el 29 de junio	del 01 de junio al 29 de junio	1	1.864.105	62.136	29	1.801.944
Fallecimiento Hermelinda Ordoñez	30 de junio		1.560.895	52.030	1	52.030
Cupo pendiente sin alimentacion al 30 de junio	Del 01 de junio al 30 de junio	7	1.560.895	52.030	30	10.926.300
TOTAL DE USUARIOS DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2018		80				146.994.034
MENOS: Aportes por Cooperación ofertada en propuesta económica al convenio No. 064, por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2018						14.699.403
MENOS: Cuotas de corresponsabilidad recibidas por el Asociado durante el mes de Junio a favor de la Beneficencia de Cundinamarca, no consignadas, según relación anexa						$ 2.422.000
TOTAL A PAGAR CUENTA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2018						129.872.631

Hna. Gabriela Jurado F.

HNA. MARIA YALILE JURADO FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS

CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA

Convenio de Cooperación N°64
N° Reg. Ppal. 03: 1-06-04-195, disponibilidad Ptal. 18 del 18 de Enero de 2017

N° 04
JUNIO 2018

LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA
NIT. 899.999.072-1 DEBE A:
HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR
NIT. 860506429-9

LA SUMA DE CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS.

129,872,631

Por concepto de: Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de Protección social, para 80 Adultos mayores

protegidos en el Centro Bienestar del Anciano Villeta, de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, ubicado en el municipio de Villeta, Departamento de Cundinamarca, de conformidad con el convenio de cooperación N° 64 celebrado entre la Beneficencia de Cundinamarca y la Comunidad de Hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia Provincia Madre del Buen Pastor. Período comprendido: entre el 01 de Junio al 30 Junio del año 2018.

CONCEPTO	PERIODO	COB.	V.CAP. MES	V. CAP. DIA	DIAS	VALOR
Usuarios con asistencia plena de 30 días	Del 01 de junio al 30 de junio	72	1.864.10S	62.136	30	134.213.760
Hermelinda Ordoñez Asistencia plena el 29 de junio	del 01 de junio al 29 de junio	1	1.864.10S	62.136	29	1.801.944
Fallecimiento Hermelinda Ordoñez	30 de junio		1.560.89S	52.030	1	52.030
Cupo pendiente sin alimentacion al 30 de junio	Del 01 de junio al 30 de junio	7	1.560.89S	52.030	30	10.926.300
TOTAL DE USUARIOS DEL 01 DE JUNIO AL 30 DE JUNIO DE 2018		80				146.994.034
MENOS: Aportes por Cooperación ofertada en propuesta económica al convenio No. 064, por el periodo comprendido entre el 01 al 30 de Junio de 2018						14.699.403
MENOS: Cuotas de corresponsabilidad recibidas por el Asociado durante el mes de Junio a favor de la Beneficencia de Cundinamarca, no consignadas, según relación anexa						$ 2.422.000
TOTAL A PAGAR CUENTA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2018						129.872.631

Hna. Yalile Jurado F.

HNA. MARIA YALILE JURADO FAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL
HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS

LISTADO USUARIOS ATENDIDOS C.B.A VILLETA DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2018					
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	EDAD	Nº CEDULA	INGRESOS	EGRESOS
1	ALVAREZ CAMACHO JESUS	81	3.138.852		
2	ARIAS NICOLAS	81	2.298.739		
3	ARDILA GOMEZ ARNULFO	73	3.145.746		
4	AVILA HERNANDEZ JOSE	68	3.013.198		
5	BARRETO LUIS FRANCISCO	85	380.142		
6	BARRIOS DE HERRERA FIDELIA	93	20.460.649		
7	BRAVO MAHECHA FANNY	81	29.007.747		
8	BUITRAGO MEDINA JESUS ANTONIO	86	357.340		
9	BUSTOS MARTINEZ URIEL	90	357.065		
10	CAMARGO CESPEDES ROSENDO	72	3.050.291		
11	CASTILLO PARMENIO	75	453.796		
12	CASTILLO LEON PROSPERO SIMEON	71	3.244.579		
13	CIFUENTES BUSTOS CARMELO	75	3.107.733		
14	CONTRERAS CARDENAS NORBERTO	69	3.243.583		
15	CASTILLO URQUIJO MARIA ANAIS	69	20.715.247		
16	CLAVIJO CLAVIJO MARIELA	72	52.656.639		
17	CRUZ ALVARADO RAFAEL ANTONIO	74	2.860.984		
18	COBOS TELLEZ MARCO TULIO	86	450.439		
19	DEVIA IRIARTE GUSTAVO	79	17.018.089		
20	ESPEJO JOSE DELFIN	70	3.145.811		
21	ESPINOSA GUERRERO MIGUEL ANTONIO	60	19.368.798		
22	ESPITIA BOHORQUEZ NOELIA	69	20.906.117		
23	ESTRADA BUSTOS LUIS CARLOS	82	356.655		
24	FETECUA ISIDRO	85	277.924		
25	FIERRO ORTIZ GUSTAVO	77	176.170		
26	FLOREZ JESUS	76	332.158		
27	FLORIDO RODRIGUEZ BEATRIZ	80	20.883.911		
28	GAITAN AGUDELO JESUS ANGEL	68	3.166.125		
29	GALINDO ARIAS DANIEL	80	178.432		
30	GUALDRON CAMACHO MARIA TRINIDAD	73	53.905.707		
31	GUTIERREZ MARIA GERVACIA	73	20.687.953		
32	HERNANDEZ JOSE IGNACIO	88	357.055		
33	HERNANDEZ PARMENIO	75	80.456.858		
34	HOSTOS ANZOLA ENRIQUETA	66	20.843.632		
35	JIMENEZ GUERRERO DARIO	79	453.068		
36	LATORRE SILVA HECTOR MARIA	75	403.166		
37	MAHECHA GUERRERO MARIA VIRGINIA	83	21.080.028		

NOMBRES	MUJERES
69	72

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	Nº CEDULA	APELLIDOS	Nº
01					
02					
03					
04					
05					
06					
07					
08					
09					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					
27					
28					
29					
30					
31					
32					
33					
34					
35					
36					
37					
38					
39					
40					
41					
42					
43					
44					
45					
46					
47					
48					
49					
50					
51					
52					
53					
54					
55					
56					
57					
58					
59					
60					
61					
62					
63					
64					
65					
66					
67					
68					
69					
70					
71					
72					

23

CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA

HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA
NIT. 860007393-1

BENEFICENCIA

No. 20188600007462
Fecha Radicado: 05-JUL-2018 03:2
Anexos: 2.

Bogotá, Junio de 2018

Señor
MARIO LOZANO
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA

Cordial Saludo:

Por medio de la presente se hace entrega de los siguientes documentos del C.B.A Villeta, correspondiente al recaudo de las cuotas de corresponsabilidad del mes de Junio del año 2018:

- ✓ *Cuadro de relación de recaudo del mes de junio del año 2018.*
- ✓ *Cuadro Recaudo Cuotas de corresponsabilidad mes de junio 2018.*
- ✓ *El capital recaudado por concepto de cuotas de corresponsabilidad correspondientes al mes de junio del año en curso es de $2.422.000 (dos millones cuatrocientos veintidós mil pesos).*

Cordialmente

HERMANA ALBA SONIA LOZANO PEÑA
DIRECTORA C.B.A VILLETA

Contáctenos
Correo electrónico: cbavilleta2011@hotmail.com
Dirección: Kilometro 2 Vía Antigua Tobia Barrio San Juanito
Teléfono: 3132541238

RECAUDO JUNIO 2018

N	FECHA	USUARIO	MESES CANCELADOS	TARIFA	TOTAL
1	1/06/2018	DARIO JIMENEZ	MARZO- ABRIL - MAYO	$ 78.123	$ 234.450
2	2/06/2018	AGUSTINA MUÑOZ	MAYO	$ 78.123	$ 78.150
3	2/06/2018	HERMELINDA ORDOÑEZ	ABRIL - MAYO	$ 78.123	$ 157.100
4	2/06/2018	ALFONSO MOYA	JUNIO	$ 234.364	$ 234.400
5	3/06/2018	LEONOR RAMOS	JUNIO	$ 546.869	$ 546.900
6	3/06/2018	BEATRIZ ROZO	JUNIO	$ 418.603	$ 420.000
7	6/06/2018	JESUS ANTONIO RODRIGUEZ	JUNIO	$ 78.123	$ 78.150
8	6/06/2018	MARIA ANAIS CASTILLO	ABONA EN EL MES JUNIO	$ 78.123	$ 100.000
9	24/06/2018	AGUSTINA MUÑOZ	JUNIO	$ 78.123	$ 78.150
10	24/06/2018	MARIELA CLAVIJO	JUNIO	$ 130.205	$ 78.000
11	27/06/2018	FRANCISCO ORTIZ MEDINA	ABRIL - MAYO	$ 78.123	$ 156.300
12	27/06/2018	IGNACIO HERNANDEZ	SEPTIEMBRE - OCTUBRE	$ 130.205	$ 260.400
TOTAL RECAUDADO CUOTAS DE CORRESPONSABILIDAD MES DE JUNIO					**$ 2.422.000**

FIRMA

DIRECTORA HERMANA ALBA SONIA LOZANO PEÑA
CENTRO BIENESTAR DEL ANCIANO VILLETA

RECAUDO JUNIO DE 2018
REPORTE MENSUAL DE TARIFAS

TASA ANUAL: 6% **TASA NOMINAL: 0.4868%**

Nº	C. C.	NOMBRES Y APELLIDOS	TARIFA MENSUAL	SALDO INICIAL		CAUSACION		ABONOS DEL MES				SALDO ACTUAL	
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES	RECIBO No.	DIA	CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES
1	357.340	BUITRAGO JESUS ANTONIO	130.205										
2	20.715.247	CASTILLO URQUIJO MARIA ANAIS	78.123					54	8	100.000			
3	52.656.639	CLAVIJO MORENO MARIELA	78.123					56	24	78.000			
4	450.439	COBOS TELLEZ MARCO TULIO	78.123										
5	20.906.117	ESPITIA BOHORQUEZ NOELIA	78.123										
6	357.055	HERNANDEZ JOSE IGNACIO	130.205					58	27	260.400			
7	453.068	JIMENEZ GUERRERO DARIO	78.123					47	1	234.450			
8	164.431	MOYA ALFONSO	234.364					50	2	234.400			
9	26.609.180	MUÑOZ RAMIREZ AGUSTINA	78.123					48 Y 55	2 Y 24	156.309			
10	21.107.576	ORDOÑEZ HERMELINDA	78.123					49	2	157.100			
11	3.107.301	ORTIZ MEDINA FRANCISCO	78.123					57	27	156.300			
12	21.105.349	RAMOS LEONOR	546.869					51	3	546.600			
13	1.648.257	RODRIGUEZ JESUS ANTONIO	78.123					53	6	78.150			
14	30.136.912	RODRIGUEZ LUIS MARIA	78.123										
15	20.112.929	ROZO DE CASCANTE ANA BEATRIZ	416.603					52	3	420.000			
16	357.376	SANABRIA RAFAEL	546.869										
17	3.136.852	ALVAREZ CAMACHO JESUS	0										
18	2.296.739	ARIAS NICOLAS	0										
19	3.013.196	AVILA HERNANDEZ JOSE	0										
20	380.142	BARRETO LUIS FRANCISCO	0										
21	20.460.649	BARRIOS DE HERRERA FIDELIA	0										
22	29.007.747	BRAVO MAHECHA FANNY	0										
23	357.065	BUSTOS MARTINEZ URIEL	0										
24	3.050.291	CAMARGO CESPEDES ROSENDO	0										
25	453.796	CASTILLO PARMENIO	0										
26	3.244.579	CASTILLO LEON PROSPERO SIMEON	0										
27	3.107.733	CIFUENTES BUSTOS CARMELO	0										
28	3.243.583	CONTRERAS CARDENAS NORBERTO	0										
29	2.960.954	CRUZ ALVARADO RAFAEL ANTONIO	0										
30	17.018.089	DEVIA IRIARTE GUSTAVO	0										
31	3.145.811	ESPEJO JOSE DELFIN	0										
32	19.366.798	ESPINOSA GUERRERO MIGUEL ANTONIO	0										
33	359.655	ESTRADA BUSTOS LUIS CARLOS	0										
34	277.924	FETECUA ISIDRO	0	0									
35	176.170	FIERRO ORTIZ GUSTAVO	0										
36	332.159	FLOREZ JESUS	0										
37	20.883.911	FLORIDO RODRIGUEZ BEATRIZ	0										
38	3.166.125	GAITAN AGUDELO JESUS ANGEL	0										
39	178.432	GALINDO ARIAS DANIEL	0										
40	53.905.707	GUALDRON CAMACHO MARIA TRINIDAD	0										
41	20.887.953	GUTIERREZ MARIA GERVACIA	0										
42	80.456.858	HERNANDEZ PARMENIO	0										
43	20.843.832	HOSTOS ANZOLA ENRIQUETA	0										
44	403.166	LATORRE SILVA HECTOR MARIA	0										
45	21.060.028	MAHECHA GUERRERO MARIA VIRGINIA	0	0									
46	3.107.510	MARTINEZ EULOGIO	0										
47	356.680	MAHECHA MIGUEL	0										
48	21.081.086	MAHECHA TORO JOSEFINA	0										
49	28.907.657	MANCILLA MARIQUITA	0										
50	41.414.843	MORENO MARIA ANTONIA	0										
51	3.137.458	MURILLO JOSE ANTONIO	0										
52	21.079.679	MURCIA ELDA MARIA	0										
53	21.158.912	NEME CELICIA	0										
54	381.811	OSORIO RODRIGUEZ JOSE	0										
55	1.047.881	PEREZ SERRANO CAYETANO	0										
56	3.138.870	PEÑUELA ROBERTO ANTONIO	0										
57	452.493	PINZON SIERRA VICTOR MANUEL	0										
58	25.137.015	RAMIREZ LEONILDE	0										
59	21.076.426	REYES ROSENDA											
60	453.599	RINCON EUDORO											
61	1.077.972.159	RODRIGUEZ AMAYA JUAN											
62	21.082.851	RODRIGUEZ MARIA VICTORIA											
63	451.549	ROJAS CAMPO ELIAS											
64	81.715.879	ROJAS CLAUDIO											
65	20.906.006	ROMERO VASQUEZ OLINDA											
66	3.107.717	RUIZ DUARTE CENEN DARIO											
67	276.133	SALDAÑA CUERVO JOSE ALFONSO											
68	2.625.289	SUAREZ CHAVARRIDO JOSÉ DAVID											
69	356.798	TRIANA JOSE ALCIDES											
70	453.199	VANEGAS JOSE JOAQUIN											
71	20.847.620	VARGAS CAMARGO ROSA INES											
72	356.686	VASQUEZ MARTINEZ NICOLAS											
73	3.145.746	GOMEZ ARDILA ARNULFO											
		TOTAL	2.793.345	0	0	0	0			2.422.000	0	0	0

OBSERVACIONES:

ELABORO _____
YESURI SALAZAR

DIRECTORA _____
HNA. ALBA SONIA LOZANO PEÑA

20

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B3F5DE926795176

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA GENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **EDWARD YAMITH FAJARDO AVILA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 80089817 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 107790-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 19 días del mes de Junio de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Bogotá D.C. 30 de Junio de 2018

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 203

El suscrito Contador Público **EDWARD YAMITH BALAGNO AVILA**, identificado con c.c. 80.029.817 de Bogotá, certifico que el CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE VILLETA, NIT. 890.305.429-9, ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de seguridad social, pensiones, parafiscales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis meses.

La presente certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[illegible]

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	860506429-9	Congregación de Hermanas Terciarias Capuchinas de	Calle 24A No. 43B-26	2693236	ecopmbp@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO	
SUCURSAL	B – menos de 200 c	CBA VILLETA	34	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA							
PERIODO COTIZACIÓN				TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	TOTAL A PAGAR
SALUD		DIFERENTE A SALUD					
MES	AÑO	MES	AÑO				
6	2018	5	2018	E	01/06/2018	27909164	$15.681.200

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	3.427.900	0		0		0	0	0	0	3.427.900	28
EPS017	Famisanar EPS	830003564-7	904.300	0		0		0	0	0	0	904.300	7
EPS037	Nueva EPS	900156264-2	638.700	0		0		0	0	0	0	638.700	5
EPSC22	EPS-S Convida	899999107-9	114.900	0		0		0	0	0	0	114.900	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230201	Proteccion (ING + Proteccion)	800229739-0	563.100	0	0	0	0	0	0		563.100	3
230301	Porvenir	800224808-8	3.904.000	0	0	0	0	0	0		3.904.000	25
231001	Colfondos	800227940-6	600.800	0	0	0	0	0	0		600.800	4
25-14	Colpensiones	900336004-7	1.439.800	0	0	0	0	0	0		1.439.800	9

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	484.100				484.100	0	0	484.100			4.841	484.100	41

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF22	Colsubsidio	860007336-1	1.600.800	0	0	1.600.800	41

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
801.600	0	0	801.600	41
ICBF				
1.201.200	0	0	1.201.200	41
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	4	5.085.800	5.085.800
Pensión	4	8.507.700	8.507.700
Riesgos Laborales	1	484.100	484.100
CCF	1	1.600.800	1.600.800
ESAP	0	0	0
ICBF	1	1.201.200	1.201.200
MEN	0	0	0
SENA	1	801.600	801.600
TOTALES	12	15.681.200	15.681.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

18

Centro de Bienestar del Anciano- Villeta
Nomina Personal Administrativo
del 01 al 30 De Junio de 2018

AN	Cargo	Nombre y Apellidos	C.C.	Ingreso S/ Contrato ;	I.H.	Sueldo Básico	No. Días	Sueldo Proporcional	VACACIONES		Auxilio Transporte	PRIMA	Total	Incapacidad	DEDUCCIONES;			NETO A PAGAR	LIQUIDACION	TOTAL A PAGAR	Firma Recibido
													Devengado		Salud 4%	Pensión 4%	Total				
1	SECRETARIA	MARLYN YESURY SALAZAR LOZANO	1.115.073.425	29/05/2018	8	1.070.402	30	1.070.402			88.211	102.988	1.261.601		42.816	42.816	85.632	1.175.969	-	1.175.969	
1	TOTALES					1.070.402		1.070.402	-	-	88.211		1.261.601	-	42.816	42.816	85.632	1.175.969	-	1.175.969	

Centro de Bienestar del Anciano- Villeta
Nomina Personal Profesional
del 01 al 30 De Junio de 2018

AN	Cargo	Nombre y Apellidos	C.C.	Ingreso S/ Contrato ;	I.H.	Sueldo Básico	No. Días	Sueldo Proporcional	VACACIONES		Auxilio Transporte	PRIMA	Total		DEDUCCIONES;			Neto a Pagar	LIQUIDACION	TOTAL A PAGAR	Firma Recibido
													Devengado	Incapacidad	Salud 4%	Pensión 4%	Total				
1	FISIOTERAOEUTA	AURA MILENA BOHORQUEZ SUAREZ	52.656.906	18/12/2017	8	1.930.371	30	1.930.371			-	985.186	2.895.557		77.215	77.215	154.430	2.741.127		2.741.127	
2	Terapia ocupacional	YADY CATHERINE ENCISO RINCON	52.990.194	18/12/2017	8	1.930.371	30	1.930.371			-	985.186	2.895.557		77.215	77.215	154.430	2.741.127		2.741.127	
3	PSICOLOGA	NYDIA MILENA:GUARIN DUARTE	49.667.186	18/12/2017	8	1.930.371	27	1.737.334			-	985.186	2.702.520	128.679	77.215	77.215	154.430	2.676.768		2.676.768	
4	Enfermera Jefe	MARIA ALCIRA:CARDENAS TRIVIÑO	52.184.988	18/12/2017	8	1.930.371	21	1.351.260	579.111		-	-	1.930.371		77.215	77.215	154.430	1.775.941	2.062.173	3.838.114	
5	Trabajadora social	NEIDY JATTIN URBANO FIERRO	52.857.279	18/12/2017	8	1.930.371	30	1.930.371			-	985.186	2.895.557		77.215	77.215	154.430	2.741.127		2.741.127	
6	PSICOLOGA	SONIA LILIANA:VARGAS QUINTERO	52,537,851	1/01/2018	8	1.930.371	30	1.930.371				985.186	2.895.557		77.215	77.215	154.430	2.741.127		2.741.127	
6	TOTALES					11.582.226	168	10.810.078	579.111	-	-	#######	16.215.117	128.679	463.290	463.290	926.580	15.417.215	2.062.173	17.479.388	

Centro de Bienestar del Anciano- Villeta
Nómina Personal Auxiliar de Protección
del 01 al 30 De Junio de 2018

AN	Cargo	Nombre y Apellidos	C.C.	Ingreso S/ Contrato ;	I.H.	Sueldo Básico	No. Días	Sueldo Proporcional	VACACIONES	TURNOS ADICIONALES	Auxilio Transporte	PRIMA	Total		DEDUCCIONES;			Neto a Pagar	LIQUIDACION	TOTAL A PAGAR	Firma Recibido
													Devengado	Incapacidad	Salud 4%	Pensión 4%	Total				
1	Auxiliar de enfermeria	SONIA MILENA:AREVALO ROJAS	52.656.109	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
2	Auxiliar de enfermeria	LEDYS MERCEDES CANTILLO NAVARRO	57.440.419	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
3	Auxiliar de enfermeria	NORBELLA ALEXANDRA GARZON BORRAEZ	52.656.276	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
4	Auxiliar de enfermeria	MYRIAM GONZALEZ JIMENEZ	1.077.966.304	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
5	Auxiliar de enfermeria	ANDREA DEL PILAR GONZALEZ VARGAS	1.077.966.333	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
6	Auxiliar de enfermeria	GLORIA INES MUÑETONEZ VELASQUEZ	21.113.366	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
7	Auxiliar de enfermeria	LUZ YAMILE PINZON BENAVIDEZ	35.526.786	18/12/2017	8	918.402	20	612.268	275.521		58.807	503.307	1.449.902	20.407	36.736	36.736	73.472	1.396.837		1.396.837	
8	Auxiliar de Terapia Ocupacion	RUTH MARLY RINCON RANGEL	21.113.589	18/12/2017	8	869.690	30	869.690			88.211	478.951	1.436.852		34.788	34.788	69.576	1.367.276		1.367.276	
9	Auxiliar de enfermeria	ELVIA PATRICIA RUBIO	21.113.277	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
#	Auxiliar de enfermeria	DINA MARIA TRIANA SALGUERO	1.072.745.323	18/12/2017	8	918.402	21	642.881	275.521		61.748	503.307	1.483.456		36.736	36.736	73.472	1.409.984		1.409.984	
#	Auxiliar de enfermeria	VIVIANA PATRICIA VARGAS JIMENEZ	52.973.492	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
#	AUXILIAR DE FISIOTERAPIA	YULAYS AMPARO FABREGAS VARGAS	1.002.236.884	1/04/2018	8	869.690	30	869.690			88.211	239.475	1.197.376		34.788	34.788	69.576	1.127.800		1.127.800	
#	Auxiliar de enfermeria	ANA FERNANDA RODRIGUEZ	52657339	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.307	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
#	AUXILIAR DE ENFERMER	SARA RODRIGUEZ VILLALOBOS	52654928	18/12/2017	8	918.402	21	642.881	275.521		61.748	503.307	1.483.456		36.736	36.736	73.472	1.409.984		1.409.984	

#																					
#	Auxiliar de Enfermeria	BLANCA GLORIA BAUTISTA CASTILLO	52.654.549	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.907	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
#	Auxiliar de Enfermeria	CARLOS BEJARANO COLORADO	80.282.140	18/12/2017	8	918.402	21	642.881	275.521		61.748	503.907	1.483.456		36.736	36.736	73.472	1.409.984		1.409.984	
#	Auxiliar de Enfermeria	ROSA YINED OSORIO MUÑOZ	52.657.319	18/12/2017	8	918.402	30	918.402			88.211	503.907	1.509.920		36.736	36.736	73.472	1.436.448		1.436.448	
#	Auxiliar de Enfermeria	SANDRA LILIANA RAMIREZ CASTILLO	52.654.417	18/12/2017	8	918.402	21	642.881	275.521		61.748	503.907	1.483.456		36.736	36.736	73.472	1.409.984		1.409.984	
#	Auxiliar de Enfermeria	LUZ ANGELA GONZALEZ SANTOS	52.657.570	6/01/2018	8	918.402	30	918.402			88.211	489.326	1.495.939		36.736	36.736	73.472	1.422.467		1.422.467	
#		TOTALES				17.352.214	524	15.943.996	1.377.603		1.540.753	########	28.123.008	20.407	694.088	694.088	1.388.176	26.755.238	-	26.755.238	-

Centro de Bienestar del Anciano- Villeta
Nómina Personal Servicios Generales
del 01 al 30 De Junio de 2018

AN	Cargo	Nombre y Apellidos	C.C.	Ingreso S/ Contrato	I.H.	Sueldo Básico	No. Días	Sueldo Proporcional	VACACIONES	FESTIVOS Y/O TURNOS	Auxilio Transporte	PRIMA	Total		DEDUCCIONES:			Neto a Pagar	LIQUIDACION	TOTAL A PAGAR	Firma Recibido
													Devengado	Incapacidad	Salud 4%	Pensión 4%	Total				
1	Aux. de Aseo y Servicios Gen	MARTA CECILIA AVILA AVILA	21.113.267	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		104.166	88.211	434.727	1.408.346		35.416	35.416	70.832	1.337.514		1.337.514	
2	Aux. de Aseo y Servicios Gen	EDITH MARCELA CALDERON SALGUERO	52.654.826	18/12/2017	8	781.242	21	546.869	234.373		61.748	434.727	1.277.716		31.250	31.250	62.500	1.215.216		1.215.216	
3	Aux. de lavanderia y roperia	LUZ AMPARO CHAVEZ BARRANTES	21.114.028	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		104.166	88.211	434.727	1.408.346		35.416	35.416	70.832	1.337.514		1.337.514	
4	Aux. de lavanderia y roperia	ANA GEORGINA CONTRERAS AGUILAR	21.114.434	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		78.124	88.211	434.727	1.382.304		34.375	34.375	68.750	1.313.554		1.313.554	
5	Auxiliar de cocina	YOR MARY FUENTES CHALA	52.657.389	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		52.083	88.211	434.727	1.356.263	-	33.333	33.333	66.666	1.289.597		1.289.597	
6	Aux. de Aseo y Servicios Gen	JENNY ROCIO MORENO CEPEDA	52.654.579	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		52.083	88.211	434.727	1.356.263	-	33.333	33.333	66.666	1.289.597		1.289.597	
7	Aux. de Aseo y Servicios Gen	MARIA DEL CARMEN NAVAS MENDEZ	21.119.082	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		78.124	88.211	434.727	1.382.304	-	34.375	34.375	68.750	1.313.554		1.313.554	
8	Auxiliar de Cocina	SANDRA PATRICIA PUENTES PEÑUELA	52.654.425	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		104.166	88.211	434.727	1.408.346	-	35.416	35.416	70.832	1.337.514		1.337.514	
9	Conductor	JAIRO ALEJANDRO PULIDO ARIAS	79.696.233	18/12/2017	8	840.000	12	336.000			35.284	464.106	835.390	335.966	33.600	33.600	67.200	1.104.156		1.104.156	
#	Auxiliar de Cocina	LIZETH PAOLA AREVALO ACOSTA	1.077.971.565	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		104.166	88.211	434.727	1.408.346		35.416	35.416	70.832	1.337.514		1.337.514	
#	Auxiliar de Cocina	MARIA ASTRID ZAPATA LARA	21.111.982	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		104.166	88.211	434.727	1.408.346		35.416	35.416	70.832	1.337.514		1.337.514	
#	Auxiliar de Mantenimiento	JOSE ALBERTO TRUJILLO GARCIA	75.101.608	18/12/2017	8	781.242	30	781.242			88.211	434.727	1.304.180	-	31.250	31.250	62.500	1.241.680		1.241.680	
#	Auxiliar de Cocina	LUZ NELLY GONZALEZ	52.654.057	18/12/2017	8	781.242	30	781.242		156.249	88.211	434.727	1.460.429		37.500	37.500	75.000	1.385.429		1.385.429	
#	Auxiliar de Mantenimiento	ELVER ANDRES VALDES BUSTOS	1.077.966.818	12/03/2018	8	781.242	30	781.242			88.211	408.160	1.277.613		31.250	31.250	62.500	1.215.113		1.215.113	
#		TOTALES				10.996.148	393	10.257.773			1.155.584	########	15.988.228	335.966	446.096	446.096	954.692	15.055.461	-	15.055.461	

PERSONAL POR PRESTACION DE SERVICIOS

C/	Cargo	Nombre y Apellidos	C.C.	Ingreso S/ Contrato	I.H.	Honorarios	No. Días	Honorarios	Firma Recibido
1	PARROQUIA SAN MIGUEL ARC	ANGEL ALBEIRO BOHORQUEZ GUZMAN	1.070.964.120	21-01-18	1	735.000	30	735.000	
2	NUTRICIONISTA	BIBIANA ANDREA PRIETO UYABAN	53.007.382	18-12-17	1	1.585.500	30	1.585.500	
3	PSIQUIATRA	TOMAS MALAVET	19.105.087	18-12-17	1	1.279.406	30	1.279.406	
4	AUDITORA DE CALIDAD	LAURA NATALIA CUELLO HERRERA	1.019.018.099	18-12-17	1	2.139.951	30	2.139.951	
5	DIRECTORA	HNA ALBA SONIA LOZANO PEÑA	38.863.956	18-12-17	1	4.214.259	30	4.214.259	
6	PROFESIONAL EN SALUD	DIANA PAOLA HURTADO TELLEZ		15-05-18	1	958.500	30	958.500	
7	TECNICO AMBIENTAL	LEIDY TATIANA HERRERA GRUESO	1.018.420.111	18-12-17	1	630.000	30	630.000	
8	REGENTE DE FARMACIA	ALEXANDER LOPEZ LARA	91444234	18-12-17	1	1.143.686	30	1.143.686	
9	MEDICA	MARIA CAROLINA OLAVO PEREZ	1082851342	18-12-17	1	1.752.426	30	1.752.426	
	TOTAL					14.438.728,00		14.438.728,00	

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 064 SUSCRITO ENTRE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA Y HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR

***YESID ORLANDO DIAZ GARZON**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facatativá (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente modificatorio se denominará **LA BENEFICENCIA**, y por la otra la Hermana **MARIA YALILE JURADO FAJARDO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.320.750 en su calidad de Representante Legal de la comunidad religiosa **HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR**, Entidad de origen canónico sin ánimo de lucro, con NIT 860.506.429-9 que en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar la presente modificación previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". **2.-** Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **3.-** Que la Beneficencia de Cundinamarca celebró el Convenio de Asociación No. 064 del 2017, suscrito el día 13 de Diciembre del 2017, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano VILLETA, ubicado en el Municipio de Villeta (Cund.), de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.". **4.-** Que la subgerencia de Protección a través del Subgerente y supervisores solicitan la modificación del Convenio 063 del 2017, en el sentido de Modificar la clausula Décima denominada Imputación Presupuestal, dado que la Entidad tramito la aprobación de Vigencias Futuras y como consecuencia de esto la Subgerencia Financiera, expidió los Certificados de Disponibilidad Nos. 06 del 02 de Enero del 2018 y el Certificado No. 080 del 01 de Febrero del 2018. **5.-** Que de conformidad con el artículo 40 de la ley, 80 de 1993, las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 y las que correspondan a su esencia y naturaleza. **6.-** Que igualmente la mencionada norma estipula que las entidades estatales*

podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. 7.- Que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales (Artículo 1602 del Código Civil). 10.- Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan:

***CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente acuerdo tiene por objeto modificar la clausula, **DÉCIMA**, denominada: **IMPUTACION PRESUPUESTAL**, del Convenio de Asociación No. 064 de 2017, suscrito el 13 de Diciembre del 2017.*

***CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan que la partir Cláusula Décima del Convenio de Asociación quedará así: "**CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: El gasto que ocasione el presente convenio se cancelará con cargo al rubro GD 4.2-08-02-282 PROYECTO PROTECCIÒN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE, según Disponibilidad Presupuestal No. 06 del 02 de Enero del 2018, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad, por valor de $786.468..484 así como por el al rubro GD 4.2-08-02-282 PROYECTO PROTECCIÒN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE, según Disponibilidad Presupuestal No. 80 del 01 de Febrero del 2018, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad, por valor de $153.872.093.*

***CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Convenio de Asociación principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.*

***CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.*

En constancia se firma al veinte (20) de Febrero del 2018.

YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente General

MARIA YALILE JURADO FAJARDO
Representante legal

Proyecto: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)

Revisó y aprobó: Eduardo Andres Moreno Mora
Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Luis Hernán Vargas
Subgerente Financiero y Secretario General (E)

Revisó y aprobó: Luis María González
Subgerente Protección Social

Revisó: Elda Rocio Rodriguez
Profesional -Subgerente Protección Social

CONVENIO DE ASOCIACIÒN No. 064 DE 2017

ASOCIADO: HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR

NIT: *860.506.429-9*

OBJETO: *Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano VILLETA, ubicado en el Municipio de Villeta (Cund.), de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca.*

PLAZO: *DOSCIENTOS VEINTISÉIS (226) DÍAS A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2017.*

VALOR: *$1.117.407.368*

YESID ORLANDO DIAZ GARZON*, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.435.265 de Facatativa (Cundinamarca), en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Beneficencia De Cundinamarca, Establecimiento Público del Sector Descentralizado del Orden Departamental, representante de conformidad con Resolución de Nombramiento No. 0048 del 16 de Enero del 2017 y Acta de Posesión No. 018 del 18 de Enero del 2017, debidamente facultado para contratar por el artículo 11° numeral 3° literal c de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0266 de 2016, y quien para efectos del presente contrato se denominará* ***LA BENEFICENCIA,*** *por una parte y por la otra la Hermana* ***HERLINDA INES MAESTRE GAMEZ,*** *identificada con cédula de ciudadanía No.49.687.024 en su calidad de Representante Legal de la comunidad religiosa* ***HERMANAS TERCIARIAS CAPUCHINAS DE LA SAGRADA FAMILIA PROVINCIA MADRE DEL BUEN PASTOR,*** *Entidad de origen canónico sin ánimo de lucro, con NIT 860.506.429-9 que en adelante se denominará el ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes consideraciones:* ***1)*** *Que la Beneficencia de Cundinamarca, es un*

*establecimiento público del sector Descentralizado, del orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social e inclusión Social, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio Independiente, que tiene como objetivos "coadyuvar de manera coordinada con las Políticas de Administración Departamental en la ejecución, seguimiento y control de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza, facilitando los canales de organización participación, desarrollo, proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a los programas de desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". **2)** Que la Beneficencia de Cundinamarca de conformidad con el Decreto Ordenanzal N° 00266 de 2016, tiene asignado como objetivo "Coadyuvar de manera coordinada con las políticas de la administración departamental en la ejecución, control y seguimiento de la política social, con el fin de disminuir las expresiones de pobreza , facilitando los canales de organización, participación y desarrollo proyección y fortalecimiento de las comunidades con derechos vulnerados, mediante programas de protección social integral en lo que corresponde a sus programas desarrollados en el Departamento de Cundinamarca". **3)** Que la subgerencia de Protección Social, elaboró el correspondiente estudio previo y anexo técnico, en el que se establecieron claramente las consideraciones que justifican la presente contratación. **4)** Que en la actual vigencia fiscal existe la Disponibilidad Presupuestal en virtud de la cual se ampara el valor del presente convenio, así mismo se soportan en las Ordenanzas N°041 de septiembre 1° de 2017 y No. 049 del 10 de Noviembre del 2017, la cual autorizó al Gobierno Departamental para sumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras. **5)** Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)" **6)** Que el artículo 209 ibídem, dispone "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado **7)** Que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **8)** Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, estipula que los convenios que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93. **9)** Que el artículo 40 consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza.**10)** Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.**11)** Que el artículo 32 de la ley de contratación consagra que: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales. **12)** Que el Código Civil en su artículo "Artículo 1.495 define el Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".**13)** Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4°, denominado, Finalidades de la función administrativa*

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa – Torre Beneficencia Piso 6.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1114/15

/CundinamarcaGob @CundinamarcaGob
www.beneficenciacundinamarca.gov.co

ISO 9001 Icontec | IQNet

sostiene que: "La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. 14) Que los Convenios de Asociación o Cooperación, se pueden celebrar entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de los partes y fueron regulados por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 así: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...". 15) Que la Procuraduría General de la Nación en la cartilla denominada RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS establece que: "Los CONVENIOS, que son una especie en el género de los contratos estatales, responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar, en primer lugar, el cumplimiento de las funciones o deberes legales de las partes y, en segundo lugar, un beneficio para la colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada. El aporte es, entonces, la tasación de la colaboración y el apoyo que entregan los suscriptores del convenio." 16) Que la Procuraduría en la mencionada cartilla establece que " Pueden ser celebrados por las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. 17) Que la Comunidad contribuye con la celebración del presente convenio con Beneficencia en la atención de personas en estado de vulnerabilidad del Departamento. 18) Que la Comunidad acepta el contenido del anexo técnico el cual forma parte integral del presente convenio. 19) Que en virtud del Decreto 092 del 2017, la entidad adelantó proceso competitivo para elegir el asociado y celebrar el presente convenio. Que el proceso que se adelanto se encuentra publicado en el Secop II y cumple con todas las etapas de planeación. 20) Que por lo anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las disposiciones que regulan la materia así como las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos para la prestación de los servicios de protección integral a personas mayores en condiciones de amenaza o vulneración de derechos por exposición a violencia física, psicológica, sexual, negligencia, violencia intrafamiliar, en riesgo físico, social, moral, ambiental, situación de abandono, desplazamiento por grupos al margen de la ley, condiciones de vida no dignas; procedentes de Bogotá y/o Cundinamarca, los cuales serán atendidos en el Centro Bienestar del Anciano VILLETA, ubicado en el Municipio de Villeta (Cund.), de propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca. **CLAUSULA SEGUNDA: UBICACIÓN:** El Centro Bienestar del Anciano Villeta está ubicado en el Barrio San Juanita, en el Municipio de Villeta, Departamento de CUNDINAMARCA. **CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL**





OBJETO: *En desarrollo del objeto social, se prestarán los siguientes servicios así: alimentación; vestuario; alojamiento; cuidado básico; suministro de medicamentos, materiales de curación, materiales para talleres terapéuticos ocupacionales, culturales y recreativos, y servicios profesionales y asistenciales, culturales y recreativos y por otra parte servicios complementarios de apoyo relacionados con: mantenimiento de los equipos y máquinas, muebles e inmuebles de la institución, personal profesional, administrativo, técnico y auxiliar, pago de servicios públicos, recaudo del dinero por concepto de cuota de corresponsabilidad y servicios funerarios.* ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *El asociado deberá ofrecer como mínimo la siguiente planta de personal y perfiles de cargos para la atención de la Institución:*

CARGO	***CANTIDAD***	***PERFIL***	***INTENSIDAD HORARIA***
		GRUPO ADMINISTRATIVO	
Director (a)	*1*	*Profesional en área social, de la salud, administrativa o económica, quien deberá acreditar experiencia laboral mínima de dos (2) años en coordinación o dirección de programas que presten servicios sociales a población adulta mayor; o Persona que acredite experiencia mínima de 5 años en cargos de dirección o coordinación de programas que presten servicios sociales a población en estado de vulneración de derechos.*	*TIEMPO COMPLETO*
Profesional en Salud Ocupacional	*1*	*Profesional del área de salud Ocupacional, con experiencia certificada en implementación del COPASS*	*32 HORAS MES*
Profesional de Calidad	*1*	*Profesional del área de la salud, con especialización en Auditoria de Calidad y experiencia certificada en habilitación de Instituciones de Salud*	*MEDIO TIEMPO*
Capellán	*1*	*Título de Sacerdote.*	*32 HORAS MES*
Secretaria	*1*	*Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia como secretaria.*	*TIEMPO COMPLETO*
Conductor	*1*	*Bachiller con mínimo un (1) año de experiencia como conductor.*	*TIEMPO COMPLETO*
		GRUPO PROFESIONAL DE PROTECCIÓN	
Médico	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*60 HORAS MES*
Psiquiatra	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*14 HORAS MES*
Psicólogo	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*160 HORAS MES*

Trabajador(a) Social	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*160 HORAS MES*
Enfermero(a) Jefe	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*160 HORAS MES*
Nutricionista	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*80 HORAS MES*
Terapeuta Físico y Respiratorio	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*160 HORAS MES*
Terapia Ocupacional	*1*	*Título profesional en el área, con mínimo un (1) año de experiencia profesional certificada en atención a población adulta mayor.*	*160 HORAS MES*
Regente Farmacia	*1*	*Título en el área.*	*80 HORAS MES*
GRUPO AUXILIAR DE PROTECCIÓN			
Auxiliar de Enfermería	*17*	*Deberán presentar diploma que los certifique como auxiliares de enfermería, con mínimo un año de experiencia certificada en trabajo con Personas Mayores. Los Auxiliares de Enfermería, deberán cubrir las 24 horas al día, los siete días de la semana.*	*TIEMPO COMPLETO 3 turnos*
Auxiliar Terapia Ocupacional	*1*	*Experiencia mínima de un año (1) certificada, en atención a personas mayores.*	*TIEMPO COMPLETO*
Auxiliar Terapia Física	*2*	*Bachiller. Experiencia mínima de un año (1) certificada, en labores relacionadas con las funciones del cargo.*	*TIEMPO COMPLETO*
GRUPO AUXILIAR DE SERVICIO ADMINISTRATIVO			
Técnico profesional en Gestión Ambiental o afines	*1*	*Título en el área con experiencia mínima de UN (1) año en ejercicio de su profesión.*	*32 HORAS MES*
Auxiliar de Mantenimiento	*2*	*Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de mantenimiento.*	*TIEMPO COMPLETO*
Auxiliar de Lavandería y Ropería	*2*	*Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de lavandería y ropería.*	*TIEMPO COMPLETO*
Auxiliar de Cocina	*5*	*Persona con experiencia acreditada de mínimo Un (1) año en labores de cocina.*	*TIEMPO COMPLETO*
Auxiliares de aseo y servicios generales	*4*	*Persona con experiencia acreditada de mínimo 6 meses en labores de aseo y servicios generales.*	*TIEMPO COMPLETO*
TOTAL	***49***		

PARAGRAFO SEGUNDO: *En el caso de profesionales de medio tiempo, deberá presentarse a la supervisión el cronograma de los días que asistirán al Centro de Protección Social a cumplir con las funciones específicas de cada cargo y la intervención con los usuarios.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *El Talento Humano requerido, será*



contratado única y exclusivamente para el desempeño de las funciones del cargo para el cual haya sido contratado. En ningún momento se considerarán rotaciones de personal auxiliar en áreas distintas a su área de desempeño. Los contratos que celebre el Asociado deberán enviarse a la Entidad para ser publicados en el Secop. ***CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION Y VIGENCIA****: El plazo de ejecución es decir el termino durante el cual el asociado se compromete a ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción será de DOSCIENTOS VEINTE SEIS (226) DIAS A PARTIR DEL 18 DICIEMBRE DEL 2017, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y su vigencia comprenderá el término de ejecución y cuatro (4) meses más.* ***CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO****: El valor del presente convenio será la suma de* ***MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($1.117.407.368),*** *distribuidos de la siguiente manera: La Beneficencia de Cundinamarca aporta la suma* ***MIL CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MCTE ($1.005.666.631),*** *Incluidos todos los impuestos y demás gastos y el Asociado aporta en dinero la suma de* ***CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE. ($111.740.737). PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Beneficencia de Cundinamarca aportará al asociado, la suma mensual de* ***UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($1.854.105),*** *por cada uno de los 80 cupos de la institución. El Asociado de manera inmediata, deberá informar al supervisor la ocurrencia de cupos sin utilización efectiva.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *De la tarifa mensual se descontará lo correspondiente al valor de Descuento costo variable por cada día en que el cupo no fuera utilizado, la suma de DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS ($10.107).* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *El asociado no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la entidad.* ***CLAUSULA SÉXTA: FORMA DE PAGO:*** *Los aportes del valor del convenio, se efectuarán por mensualidades vencidas dentro de los 2 meses siguientes a la radicación de la cuenta en la Subgerencia Financiera con el cumplimiento de los requisitos para el pago, de acuerdo al número de cupos de la institución durante cada mes, previa certificación de la prestación del servicio, expedida por el supervisor del convenio en el respectivo mes. El ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio. En el evento en que el proponente no preste alguno de los servicios establecidos en el pliego de condiciones, el valor del servicio será descontado de la respectiva cuenta mensual. En lo relacionado con la planta de personal, se descontará el valor correspondiente al personal no contratado en la cuenta mensual, so pena de la multa a que haya lugar por el incumplimiento de la obligación de contratar el personal requerido. El proponente no podrá vender servicios asistenciales sin previa autorización de la Beneficencia de Cundinamarca.* ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Los conceptos correspondientes a Costos Controlables como son de mantenimiento de planta física, mantenimiento de maquinarias y equipos, compra de maquinaria y Equipo, reposición de Muebles y Enseres, se reconocerán en el momento en que se produzcan previa verificación de los planes de mantenimiento y soportes de cumplimiento establecidos.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El ASOCIADO, se obliga a sufragar los gastos de sostenimiento de la Institución por un término no inferior a dos (2) meses, en caso de una eventual demora en el pago del servicio, en razón a que no se puede suspender la prestación del servicio.* ***PARAGRAFO TERCERO:*** *Para cada uno de los pagos, el asociado deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.* ***PARAGRAFO CUARTO:*** *La*

6

cuenta de cobro solo se tramitará cuando el asociado haya demostrado al supervisor del convenio, los soportes de cumplimientos de cancelación de la nómina, del pago de aportes a salud y pensión; riesgos profesionales y aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los trabajadores que laboran en la ejecución del convenio, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de tramitar la respectiva cuenta.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: *Facilitar la labor de la supervisión, proporcionando toda la información y documentación que se considere necesaria, ubicándola en el centro, así como el ingreso a todas las dependencias de la institución, el acceso a los servicios y las actividades.*

1. *Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por la supervisión del convenio.*
2. *Vincular y mantener durante la ejecución del convenio, el talento humano requerido con el perfil solicitado en el Anexo Técnico*
3. *Realizar el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del talento humano que tenga o haya tenido durante la ejecución del convenio.*
4. *Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar. Los aportes al sistema de seguridad social se deberán liquidar atendiendo lo preceptuado en las normas vigentes que regulen el tema.*
5. *Enviar copia en medio magnético al supervisor de los contratos que suscriba con el personal para la ejecución del Convenio de Asociación, copia que deberá ser enviada dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mencionado contrato de trabajo. Así mismo el Asociado deberá publicar todos estos contratos en el Secop II.*
6. *Las hojas de vida del Talento Humano contratado para la ejecución del convenio, deberán reposar en el Centro y deberán estar acompañadas de los soportes que acrediten el perfil requerido y la documentación especificada en el anexo técnico.*
7. *Aplicar los procesos y procedimientos propios del manejo del recurso humano: selección, inducción, capacitación, evaluación de desempeño, bienestar, salud ocupacional de conformidad con las normas vigentes.*
8. *Instruir a todo el personal a través del cual se ejecuta el convenio sobre el objeto del mismo y sobre el anexo técnico, por medio de estrategias que permitan el conocimiento de la atención que se debe proporcionar a los beneficiarios referidos en el objeto del convenio de conformidad con los requerimientos y lineamientos definidos en el anexo técnico.*
9. *Poner a disposición los bienes muebles e inmuebles para la atención y protección de las Personas Mayores y familias beneficiarias del servicio.*
10. *Garantizar el debido cuidado y efectuar mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones en las que se desarrolla el servicio, al igual que de los equipos, muebles, enseres y vehículos asignados que hacen parte de la dotación que allí se encuentre.*
11. *Suministrar oportunamente los materiales, insumos y elementos para el adecuado funcionamiento de todos los servicios prestados en el centro y la ejecución de los programas dirigidos a las Personas Mayores y familias, asegurando calidad en los mismos y atendiendo a los lineamientos del anexo técnico.*
12. *Realizar todas las actividades necesarias para mantener condiciones higiénicas en todas las instalaciones, lo que incluye desinfección y asepsia, desratización, fumigaciones, aseo general en todos los lugares que sean utilizado en el desarrollo de*

la jornada diaria para la ejecución del convenio; acorde con el plan de saneamiento establecido en la ley 9 de 1979 y el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud.

13. *Hacer la entrega oportuna de los suministros de dotación de vestuario, los elementos de aseo personal y de uso institucional, acorde con las especificaciones del anexo técnico.*
14. *Mantener la dotación de lencería de dormitorios y comedor, camas, colchones, menaje de comedor y cocina y demás elementos descritos en el Anexo técnico, en óptimas condiciones efectuando el mantenimiento de los mismos o la reposición periódica durante ejecución del convenio.*
15. *Asegurar la movilización y traslado de los beneficiarios de manera oportuna a los sitios requeridos según sean las necesidades de atención de las personas mayores.*
16. *Cumplir con las cantidades solicitadas en los diferentes ciclos de menús para la alimentación de las Personas Mayores, con oportunidad, calidad y aplicar la Buenas Prácticas de manufactura en el servicio de alimentos de conformidad con las normas vigentes establecidas.*
17. *Cancelar oportunamente los servicios públicos tales como: acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, gas energía. Servicio telefónico, local y de larga distancia.*
18. *Cancelar oportunamente los impuestos de los vehículos propiedad de la Beneficencia de Cundinamarca, que sean entregados por la Entidad y utilizados por el Asociado para la ejecución del presente Convenio.*
19. *Formular, desarrollar e implementar los planes institucionales relacionados con Gestión ambiental y Gestión Integral de Residuos que garanticen el respeto por la normatividad vigente en el Centro de Protección, así como las normas en materia de bioseguridad.*
20. *Realizar el recaudo de cuotas de corresponsabilidad de conformidad con las directrices de la Entidad.*
21. *Responder por la organización, seguridad, custodia, conservación y el debido manejo de Historias integrales; registros propios del convenio y documentos contentivos de planes, programas o proyectos institucionales, de conformidad con la normatividad vigente de archivo, aplicando dicha norma a las tablas de retención documental.*
22. *Efectuar la gestión necesaria y suficiente para mantener vigentes las actas de control sanitario del centro de protección social y para lograr las condiciones que faciliten la Habilitación del centro ante la instancia competente*
23. *Efectuar la gestión para facilitar el cumplimiento de los convenios y/o contratos que suscriba la Beneficencia de Cundinamarca para el beneficio de los procesos de desarrollo y promoción de las Personas Mayores en cada centro y presentará los informes a que haya lugar.*
24. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.*
25. *Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.*

1. ***OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO DEL ASOCIADO:*** *Dar cumplimiento a las condiciones técnicas definidas en el Anexo Técnico, propuesta y el Convenio desarrollándolo con eficiencia y eficacia en las condiciones de tiempo, modo y lugar allí señaladas.*
2. *Garantizar la atención integral, el cuidado y bienestar de la población sujeto del convenio, a partir de lo señalado en los componentes personal, familiar y comunitario definidos en el anexo técnico y en cada una de las fases del proceso de atención, aplicando procesos de coordinación y ajuste permanentes.*
3. *Informar a la supervisión las situaciones que puedan afectar a la población y la correcta ejecución de este convenio de manera oportuna (máximo al siguiente día del*

evento) y suministrar la información que la Beneficencia de Cundinamarca solicite previo conocimiento de la supervisión del convenio.

4. *Presentar durante el primer mes del convenio a la Beneficencia de Cundinamarca y la supervisión, los programas de atención propuestos para la aplicación de los componentes descritos en el anexo técnico y efectuar ajustes que les sean sugeridos.*
5. *Efectuar las valoraciones, estudio de caso, diagnósticos, planes de intervención individual, familiar y comunitarios, seguimientos, evoluciones de conformidad con los lineamientos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico y de conformidad con los registros establecidos por la Entidad.*
6. *Llevar el registro actualizado de las Historias Integrales de las personas en los formatos, instrumentos y tiempos establecidos y aplicar la normatividad vigente para el acceso, conservación, seguridad, confidencialidad de las mismas.*
7. *Implementar los programas correspondientes a los componentes Personal, Familiar y Comunitario en cada una de las fases establecidas para el proceso de atención de acuerdo a lo requerido en el Anexo Técnico, la propuesta y sus ajustes.*
8. *Dar cumplimiento a las exigencias descritas en el Servicio De Alimentación - Componente Técnico Nutricional.*
9. *Aplicar los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico para la atención de la salud de las personas mayores sujetos de protección a través del convenio.*
10. *Facilitar la movilización del equipo profesional para la ejecución de los Planes de intervención individual , familiar y comunitario*
11. *Los reportes de información, gestión, seguimiento e impacto deben ser diligenciados en los tiempos establecidos en el anexo técnico y de conformidad con los lineamientos que emita la Beneficencia de Cundinamarca.*
12. *Cumplir a cabalidad, con calidad y oportunidad los compromisos de aportes de Asociación expuestos en la propuesta.*
13. *Responder por compromisos de atención a población adulta mayor adquiridos con terceros; y de igual manera, por daños y perjuicios que se lleguen a generar con los mismos en la ejecución del convenio.*
14. *Gestionar la aplicabilidad de la Ley 1850 de 2017, a fin de que las Familias cumplan con la obligación que la Ley contiene.*
15. *Diseñar el cronograma de actividades a realizar en el periodo contratado tendientes a la inscripción de los servicios prestados en el Centro como IPS según normatividad que rige la materia, y presentarlo a la Beneficencia de Cundinamarca para su aprobación, durante los primeros 15 días de ejecución del Convenio.*
16. *El Asociado deberá inscribirse en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de la Secretaria de Salud de Cundinamarca o Bogotá según ubicación de la Institución, inscripción que deberá realizarse durante el periodo de ejecución del Convenio de Asociación; los servicios a inscribir son los que se prestan según el Anexo Técnico.*
17. *Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del Convenio y las dadas por la supervisión.*

***CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**: Son las siguientes: 1.- Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el convenio. 2.- Pagar el valor estipulado en el convenio en la forma y oportunidad prevista en el mismo. 3.- Vigilar la debida ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4.- Suministrar al contratista la información que requiera para el objeto contractual. 5.- Realizar el control y seguimiento del desarrollo del convenio. 6.- Nombrar un supervisor para el seguimiento del convenio, así como los apoyos a la supervisión en aspectos financieros, nutricionales, de salud y otros que se requiera para*



el adecuado control del convenio. 7.- Suministrar a la Entidad ejecutora en medio escrito y digital los diferentes formatos diseñados y preestablecidos como imagen institucional.8.- Tomar las acciones correctivas y preventivas, realizar los ajustes necesarios de conformidad con los informes y solicitudes del ejecutor y/o el supervisor del convenio. 9.- Dar viabilidad a los actos que demanden modificación dentro de la ejecución del convenio. 10.- Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso.

CLAUSULA NOVENA: INTERESES DE MORA: *La BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA, pagará al ASOCIADO intereses moratorios del 0,1 % mensual, cuando transcurran sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la presentación de la cuenta en la Subgerencia Financiera, con el cumplimientos de los requisitos para el pago y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor presentada la cuenta, y no se hubiere realizado el pago correspondiente.* ***CLAUSULA DECIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL****: El gasto que ocasione el presente convenio se cancelará con cargo al rubro GD 4.2-08-02-282 PROYECTO PROTECCIÓN SOCIAL A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN CENTROS DE LA BENEFICENCIA DE, según disponibilidad presupuestal No. 352 del 05 de Octubre del 2017, expedida por la Subgerencia Financiera de la entidad, por valor de $219.198.147 y por las Ordenanzas N°041 de septiembre 1° de 2017 y No. 049 del 10 de Noviembre del 2017, por valor de $898.209.221.****CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO*** *El asociado se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única de cumplimiento, con los siguientes amparos:* ***a) Cumplimiento:*** *equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, con vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.* ***b) Calidad:*** *en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, vigente por un año contado a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio.* ***c) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:*** *en cuantía equivalente al 10% del Valor del Convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del convenio y tres años más, contados a partir del perfeccionamiento.* ***d) Responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros:*** *en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor del Convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio contados a partir de su perfeccionamiento.* ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACION DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES.*** *EL ASOCIADO es el único responsable por la vinculación de personal y la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que LA BENEFICENCIA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL ASOCIADO el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.* ***PARAGRAFO PRIMERO.****- En cumplimiento a lo consignado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 EL ASOCIADO se obliga a acreditar que se encuentra afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y realizar el pago de las contribuciones por tales conceptos, en los porcentajes estipulados en la Ley. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas hasta verificar su cumplimiento, o en el evento de ser reiterativo, la declaratoria de la caducidad del convenio por parte de La Beneficencia, de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.* ***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *El presente convenio no genera relación laboral con el asociado ni con las personas que él contratare para la ejecución del convenio, en consecuencia tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.* ***CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION:*** *El seguimiento estará a cargo de la persona que designe la Gerencia General. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y*

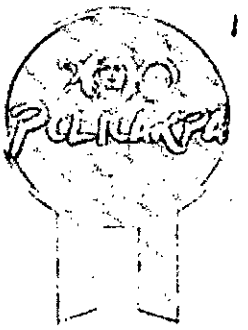
*recomendaciones al **ASOCIADO**, sobre asuntos de su responsabilidad, y exigirle la información que considere necesaria. El Supervisor tendrá entre otras las siguientes funciones: 1) Vigilar y supervisar las actividades del **ASOCIADO**, esto es, verificar el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas en aspectos técnicos, operativos y administrativos. 2) Impartir instrucciones operativas al **ASOCIADO** y exigir la información que considere necesaria. 3) Colaborar con el **ASOCIADO** para la correcta ejecución del convenio. 4) Exigir el cumplimiento del convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones. 5) Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del convenio y dar cumplimiento a la resolución 200 del 19 de abril de 2005. **PARAGRAFO PRIMERO**: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **ASOCIADO** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito y de ella, remitirá oportunamente copia al **CONTRATANTE**. **PARAGRAFO TERCERO:** Si como resultado del proceso de supervisión se encuentran fallas en la prestación del servicio contratado, el asociado se compromete a suscribir actas de compromiso junto con la supervisión del Convenio. En dichas actas se subsanarán aquellos hechos que las produjeron a través de un cronograma específico acordado conjuntamente con el supervisor, en caso de no incumplir con el cronograma fijado en el acta de compromiso y con el fin de respetar el debido proceso, se efectuará una audiencia entre el asociado, el supervisor y la Subgerencia de Protección social a fin de permitir los descargos y determinar si corresponde efectuar mayores requerimientos. De esta audiencia se levantará acta de los acuerdos o requerimientos dirigidos a subsanar la fallas en la prestación del servicio y el cronograma fijado. En el caso de incurrir nuevamente en incumplimiento de los acuerdos o requerimientos fijados en el acta de la primera audiencia, se convocará a una segunda audiencia en la que intervendrán los mismos actores de la reunión anterior y se incluirá la participación del delegado de oficina Jurídica. Si los descargos no son causa concluyente de los incumplimientos se procederá a la imposición de multas equivalente al 1% del valor total del Convenio, en caso que el concepto sea procedente, suma que expresamente autoriza el asociado a descontar de los saldos de la correspondiente cuenta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION**: EL ASOCIADO, sólo podrá ceder el presente convenio previa autorización escrita de la BENEFICENCIA. En el texto de los subcontratos dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste convenio y bajo la exclusiva responsabilidad del ASOCIADO. La BENEFICENCIA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra LA BENEFICENCIA por esta causa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ASOCIADO INDEPENDIENTE.** En el desarrollo de las actividades objeto de este **CONVENIO**, el ASOCIADO obra como contratista independiente desde los puntos de vista civil y laboral, con plena autonomía directiva, técnica, administrativa y económico financiera. En consecuencia, asume todos los riesgos inherentes al cumplimiento de sus obligaciones y a la ejecución de las prestaciones de su cargo. Entre la BENEFICENCIA y el personal que el ASOCIADO emplee o contrate para el efecto, así como entre aquella y los subcontratistas de esta última y su correspondiente personal no existe vinculación laboral ni de otra naturaleza, de manera que la BENEFICENCIA no asume responsabilidad ni obligación alguna para con este personal y tales subcontratistas, circunstancia que se hará constar expresamente en el texto de los respectivos convenios de trabajo, de prestación de servicios y en los subcontratos. **CLAUSULA DÉCIMA SÉXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del*

11



ASOCIADO, La BENEFICENCIA le impondrá una sanción pecuniaria, a título de cláusula penal, por un valor equivalente hasta el veinte por ciento (20%) de la cuantía estimada del presente ***CONVENIO****, que se graduará según la naturaleza del incumplimiento y los perjuicios que de él se deriven para* ***La BENEFICENCIA****. La sanción penal se considerará como pago parcial pero definitivo de tales perjuicios. Salvo el caso de imponerse como consecuencia de la declaratoria de caducidad del presente* ***CONVENIO****, esta sanción será adoptada mediante resolución motivada sujeta al recurso de reposición. Ejecutoriada la providencia que la imponga, el monto a pagar, el asociado autoriza a tomarlo del saldo a su favor si lo hubiere, o que La Beneficencia lo incluya dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor, o a tomarlo del amparo de cumplimiento de la garantía única, o podrá ser cubierto directamente por el ASOCIADO.* ***CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS:*** *En caso que el asociado se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, autoriza expresamente a la BENEFICENCIA a la tasación de e imposición mediante resolución motivada, de multas las cales se impondrán a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, según informe presentado por el interventor del convenio, equivalentes al uno por ciento (1,0 %) del valor del presente* ***CONVENIO****, hasta completar un máximo del veinte por ciento (20%) de dicho valor, suma que el ASOCIADO autoriza a tomar del saldo a su favor si lo hubiere, o que La Beneficencia incluirá dentro de la liquidación bilateral o unilateral correspondiente como un saldo a su favor. Para la imposición y efectividad de eventuales multas se seguirán las reglas estipuladas en el Manual de Contratación.* ***PARAGRAFO:*** *El valor de las multas que se causen, podrán tomarse de los saldos a favor del asociado si los hubiere, o incluirse dentro del acta o acto de liquidación del convenio como suma a favor de La Beneficencia. También podrá cobrarse por Jurisdicción Coactiva.* ***CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:*** *La BENEFICIENCIA DE CUNDINAMARCA podrá declarar la caducidad del presente* ***CONVENIO****, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave su ejecución y se evidencie que pueden generar su paralización, y se celebren pactos o acuerdo prohibidos. La caducidad se declarará mediante resolución motivada de la Gerente de la BENEFICENCIA, que se notificará al representante autorizado del ASOCIADO y al garante de sus obligaciones, de conformidad con el Código Contencioso Administrativo. Contra tal providencia procede el recurso de reposición allí regulado. La declaratoria de caducidad es constitutiva del siniestro de incumplimiento del mismo.* ***CLAUSULA DECIMA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES****: El presente* ***CONVENIO*** *está sujeto a interpretación, modificación y terminación unilaterales.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:*** *Terminado este* ***CONVENIO*** *por la ejecución total de su objeto y la satisfacción plena de las prestaciones a cargo del ASOCIADO, el vencimiento del término de su vigencia, sin que previamente se haya pactado la prórroga del mismo mediante convenio adicional, el acuerdo de las partes o la ejecutoria de resoluciones de caducidad o terminación unilateral o de sentencia que disponga su nulidad, las partes procederán a su liquidación, dentro del término de cuatro (4) meses. Durante la etapa de liquidación, las partes acordarán las revisiones y los reconocimientos a que haya lugar, según la ley y las estipulaciones del presente* ***CONVENIO****. En el acta correspondiente se harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen eventualmente sus representantes autorizados para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y a salvo recíproco.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONVENIO:*** *El* ***CONTRATANTE*** *podrá dar por terminado el presente convenio, antes del plazo señalado en la cláusula tercera además de las causales legales, por: 1) La no prestación del*

servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2) Incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del ASOCIADO. 3) Mutuo acuerdo de las partes. 4) Las demás causales contempladas en la ley. ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *El ASOCIADO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente* ***CONVENIO****, que ni ella, ni sus socios, ni su representante legal, ni el personal de dirección, confianza o manejo a su servicio, se encuentran incursos en causal de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición para celebrar convenios estatales, de aquellas previstas en la Constitución y en las demás disposiciones sobre la materia. En caso de sobrevenir alguna de tales causales, el ASOCIADO cederá el presente* ***CONVENIO****, previa autorización escrita y expresa de la* ***BENEFICENCIA.*** *Si lo anterior no fuere posible, renunciará a su ejecución.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD DE LA BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA:*** *El asociado mantendrá indemne a la Beneficencia por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del asociado, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del convenio, durante su permanencia en la Institución hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables al asociado todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Beneficencia por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del asociado, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la Beneficencia. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el asociado no asume debida y oportunamente la defensa de la Beneficencia, la Entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al asociado y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el asociado, la Beneficencia tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al asociado por razón del convenio, o a utilizar cualquier otro medio legal. El ASOCIADO autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del convenio. El asociado será responsable ante la Beneficencia de todos los daños causados a sus propiedades, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, de sus subcontratistas, de sus proveedores y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la Beneficencia.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO****: Forman parte integral de éste convenio: el anexo técnico elaborado por la Beneficencia de Cundinamarca, la propuesta presentada por el ASOCIADO, la disponibilidad presupuestal, Los Estudios Previos, Los Pliegos de Condiciones Definitivos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA****:* ***SOLUCION DE CONTROVERSIAS:*** *Las partes, de común acuerdo, buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias que surjan de la actividad contractual, mediante el empleo de los instrumentos de solución de controversias previstos en la ley 446 de 1998, el Código de Comercio, sus reglamentos o las disposiciones que los subroguen, modifiquen o adicionen, entre ellos, la conciliación, la amigable composición, el arbitramento o la pericia técnica.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA:*** *El ASOCIADO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no aparece en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.* ***CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:*** *El*



presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano. ***CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.-*** *El ASOCIADO se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) de sus empleados.* ***CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS DE EJECUCION Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO:*** *El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1). El registro presupuestal 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. Para constancia se firma a los 13 días del mes de Diciembre del 2017.*

YESID ORLANDO DIAZ GARZON
Gerente General

HERLINDA INES MAESTRE GAMEZ
Representante legal

Proyectó: Diana Julieth Téllez
Profesional Especializado (E)

Revisó: Elda Rocio Rodriguez
Profesional Universitario

Revisó: y aprobó: Jose Raul Pinilla Martinez
Secretario General

Revisó: y aprobó: Luis Heman Varg
Subgerente Financiero

Revisó: y aprobó: Luis Maria Gonzalez
Subgerente Protección Social

14